

Escala según el art. 34 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y formada con presencia del censo de población de 31 de Julio de 1875.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 140.

Resueltas las reclamaciones que enalzada de los acuerdos de los Ayuntamientos por inclusion ó exclusion en las listas de electores y elegibles han dirigido á la Comisión provincial los que de ellos se han considerado agraviados, es llegado el caso de que los Aunamientos, una vez hechas las rectificaciones á que hayan dado lugar en los distritos en que estas se hayan intentado, procedan á ultimarlas y exponerlas al público, determinando el número, sitio y local de los Colegios y Secciones, así como el de los electores y elegibles adscritos á cada uno con el número de concejales que les corresponda votar.

Para todas estas operaciones procurarán tener presentes los señores Alcaldes y Ayuntamientos las disposiciones generales de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, comprendidas en los artículos 16 al 92; el Real decreto de 16 de Diciembre último inserto en este periódico oficial número , la

ESCALA ajustada á la que establece el art. 34 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y formada con presencia del censo de población de 31 de Julio de 1875.

Real orden circular de 3 del actual, prevencion 9.ª que amplian y completan el contenido del artículo 1.º, disposicion 2.ª de la ley de igual fecha, reformando la municipal de 20 de Agosto citado.

Tendrán tambien presentes los artículos de esta espresada ley, desde el 34 al 58 inclusive. Y para que aparezcan ajustadas á la escala que determina el artículo 34, se publica á continuacion el número de Tenientes, Concejales, Distritos y Colegios que les correspondan, con sujecion al padron rectificado por virtud del Real decreto de 31 de Julio de 1875.

Aunque supongo en poder de los señores alcaldes el número bastante de cédulas talonarias con relacion al de los electores, les encargo cuiden de hacer en tiempo oportuno y con la mayor anticipacion posible la distribucion á domicilio; reclamando, si no alcanzare el número de las recibidas, todas cuantas consideren necesarias al efecto.

La importancia que, operaciones de la índole de la que se trata, entrañan para el bienestar de los pueblos, exigen, de los encargados de intervenir mas principalmente en ellas, un celo esquisito en el cumplimiento estricto de las virtualidades que la ley consigna, para que sea una verdad el sufragio: así no consideraré bastante, cuanto, en llamar, hácia este importante asunto, la atencion privilegiada é imparcialidad mas estricta de los encargados de cumplirlas.

Oviedo 22 de Enero de 1877.—Martin Tosantos.

Ayuntamientos.	Residentes.	Vecinos.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.	Distritos.	Colegios.
Allande.	8107		3	12	16	3	4

Aller.	10496		4	13	18	4	5
Amieva.	2143	505	2	7	10	2	1
Avilés.	8464		3	12	16	3	4
Bimenes.	2575	577	2	7	10	2	1
Boal.	6985		3	10	14	3	4
Cabrales.	3775		2	8	11	2	3
Cabrañes.	3493		2	8	11	2	3
Candamo.	5440		2	10	13	2	3
Cañas de Onis.	8334		3	12	16	3	4
Cañas de Tineo.	21669		5	17	23	5	6
Caravia.	859	206	1	6	8	2	1
Carreño.	6329		3	10	14	3	4
Caso.	5340		2	10	13	2	3
Castrillon.	5569		2	10	13	2	3
Castropol.	8501		3	12	16	3	4
Coaña.	4741		2	9	12	2	3
C lunga.	8882		3	12	16	3	4
Corvera.	3659		2	8	11	2	3
Cudillero.	10407		4	13	18	4	5
Degaña.	1463	361	2	6	9	2	1
El Franco.	4756		2	9	12	2	3
Gijón.	28660		6	20	27	6	7
Gozón.	7731		3	11	15	3	4
Grado.	19281		5	16	22	5	6
Grandas de Salime.	3277	591	2	8	11	2	1
Ibias.	5341		2	10	13	2	3
Yernes y Tameza.	834	162	1	6	8	2	1
Illano.	1966	401	2	6	9	2	1
Illas.	1935	453	2	6	9	2	1
Langreo.	11341		4	13	18	4	5
Lavana.	6680		3	10	14	3	4
Lena.	10519		4	13	18	4	5
Leitariegos.	371	71	«	4	6	1	1
Llanera.	6977		3	10	14	3	4
Llanes.	17998		4	16	21	4	5
Mieres.	11809		4	13	18	4	5
Miranda.	6808		3	10	14	3	4
Morcin.	3214		2	8	11	2	3
Muros.	1825	322	2	6	9	2	1
Nava.	5507		2	10	13	2	3
Navia.	6477		3	10	14	3	4
Noreña.	1699	855	2	6	9	2	1
Onis.	1693	312	2	6	9	2	1
Oviedo.	31880		6	21	28	6	7
Parres.	8297		3	12	16	3	4
Peñamollera.	5137		2	10	13	2	3
Pesoz.	1004	216	2	6	9	2	1
Piloña.	18139		5	16	22	5	6
Ponga.	3152	799	2	8	11	2	1
Pravia.	8770		3	12	16	3	4
Proaza.	3310	794	2	8	11	2	1
Quirós.	5478		2	10	13	2	3
Regueras.	3974	712	2	8	11	2	1
Rivera de Abajo.	1004	224	2	6	9	2	1
Rivera de Arriba.	2261	472	2	7	10	2	1
Riosa.	1617	428	2	6	9	2	1
Rivadesella.	6521		3	10	14	3	4
Rivadveda.	2869	446	2	7	10	2	1
Salas.	15923		4	15	20	4	5
Santa Eulalia de Oscos.	2032	407	2	7	10	2	1
San Martin de Oscos.	1846	388	2	6	9	2	1

San Martin del Rey.	5016		2	10	14	2	3
San Tirso de Abres.	2090	500	2	7	10	2	1
Santo Adriano.	1624	356	2	6	9	2	1
Sariego.	1491	344	2	6	9	2	1
Siero.	20214		5	17	23	5	6
Sobrescobio.	1632	417	2	6	9	2	1
Somiedo.	6009		3	10	14	3	4
Soto del Barco.	4076		2	9	12	2	3
Tapia.	5598		2	10	13	2	3
Taramundi.	2022	738	2	7	10	2	1
Teverga.	4212		2	9	12	2	3
Tineo.	21669		5	17	23	5	6
Valdés.	21345		5	17	23	5	6
Vega de Rivadeo.	6890		3	10	14	3	4
Villanueva de Oscos.	1161	284	2	6	9	2	1
Villaviciosa.	19276		5	16	22	5	6
Villayon.	3900	748	2	8	11	2	1

Oviedo 22 de Enero de 1877. — Martin Tosantos.

CIRCULAR NÚM. 141.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en circular fecha 6 del actual dice á este Gobierno lo siguiente:

«El Ministro de Gracia y Justicia dirige con esta fecha á este Ministerio la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En vista del escasísimo número de Diputaciones y Ayuntamientos suscritos á la «Coleccion legislativa de España»; y considerando que esta importante Recopilacion de nuestras disposiciones legales, por ser la única auténtica y la mas completa de cuantas se publican, es de utilidad reconocida y hasta pudiera decirse de absoluta necesidad para las referidas Corporaciones que con frecuencia se ven en la precision de consultarla;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. E. con la influencia que legítimamente ejerce sobre ellas, se sirva por medio de sus delegados los Gobernadores civiles, estimular el celo de las mismas para que se suscriban á una obra cuyo coste pueden las Municipalidades incluir en sus respectivos presupuestos, pues que, por Real orden de 17 de Abril de 1857, se les abona en cuenta, como gasto voluntario.»

Lo que de la propia Real orden comunicada traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y comprendiendo este Gobierno que «La Coleccion Legislativa de España» es de gran utilidad para los Ayuntamientos, cumplo con el deber de dirigirme á dichas Corporaciones escitándoles á que se suscriban á dicha obra.

Oviedo 22 de Enero de 1877. — El Gobernador, Martin Tosantos.

Lista de los donativos para aliviar la desgracia de las viudas y huérfanos de los naufragos de Candás.

Pts. Cents.

Suma anterior. 895 19
Cuerno de Ingenieros de minas. — Distrito de Oviedo.

Relacion del personal de esta Dependencia y

cantidades con que se suscriben para alivio de las familias de los naufragos de Candás.

Ingeniero Jefe de primera clase D. Eduardo Cifuentes. 14

Ingeniero Jefe de segunda clase D. Eduardo Rin. 10

Ingeniero 1.º don José Suarez. 8

Id. id. don Wenceslao Gonzalaz. 8

Ingeniero 2.º D. Rafael Gonzalez Ferrer. 6

Id. id., don Tomás Tinturé. 6

Auxiliar de primera clase don Eduardo Rodriguez Sampedro. 6

Idem de segunda don Valentin Junquera. 4

Idem de tercera don Felipe Perez del Rey. 3

Idem id. don Gregorio Fuentes. 3

Distrito forestal de Oviedo.

Ingeniero jefe don José Diaz Laviada. 15

Ayudante, don Evaristo Sarragua. 3

Total. 981 19

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en comunicacion de 2 del actual, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro Directivo, con fecha 13 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion á virtud de la comunicacion de 18 de Octubre último, en que el Director general de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado, manifestó que varios Registradores se negaban á cancelar las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda, con el fin de asegurar el pago del precio de las fincas vendidas, mientras no constara que el Estado consiente espresamente en la indicada cancelacion:

Considerando que la conformidad de que se trata la exigen como nece-

saria para las cancelaciones de hipotecas los artículos 82 y 148 de la ley hipotecaria.

Considerando que ese consentimiento no debe haber reparo en prescribirle una vez en que todos los plazos en que se vendieron las fincas resulten satisfechos:

Considerando que la repetida conformidad puede hacerse constar por medio de certificaciones que espidan los Jefes de Intervencion de las Administraciones económicas describiendo las fincas, determinando que los pagarés están satisfechos y espresando que el Jefe económico, debidamente autorizado, consiente en nombre del Estado en que desaparezca la hipoteca:

Considerando que de este modo quedan resueltas las dudas promovidas, asegurados los derechos de la Hacienda y atendidos los de los compradores, que podrán levantar la carga tan pronto como resulte que legalmente no debe existir; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia y con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los compradores de bienes nacionales, una vez satisfechos todos los pagarés, solicitarán de las Administraciones económicas certificacion de su total solvencia con objeto de cancelar las hipotecas constituidas sobre las fincas para responder del precio en que se vendieron, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta.

2.º Reconocidos los pagarés y los libros de entrada de caudales, se expedirá desde luego por la Intervencion de la Administracion económica certificacion en que se describan las fincas y conste el pago de todos los plazos y el dia en que ingresó en Caja el importe de cada uno de ellos.

3.º En la certificacion á que se refiere la disposicion anterior, se espresará tambien, clara y terminantemente, que á nombre del Estado y en virtud de las facultades que concede esta Real orden (citando su fecha) consiente el Jefe económico en que se cancele la hipoteca que existia sobre la finca hasta la total solvencia de las responsabilidades que el comprador contrajo.

4.º La certificacion se entregará sin demora al comprador, devolviéndole en el acto los pagarés y la escritura, despues de consignar en esta, nota espresiva de haberse expedido la certificacion y de lo que en ella conste.

Y 5.º Los Registradores de la Propiedad, con la certificacion de que queda hecho mérito, procederán á cancelar sin dificultad las hipotecas

de que se trata.]

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que esta Direccion general trasladada á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando se sirva dar aviso del recibo de la preinserta Real orden y de haberle dado la debida publicidad por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1877. — El Director general Juan de la Concha Castañeda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y Registradores de la propiedad de la provincia. Oviedo 10 de Enero de 1877. — Joaquín Ozores.

Anuncios oficiales.

Alcaldia Constitucional de Llanera.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de este concejo por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público con el sueldo anual de 2500 pesetas, que se pagarán por trimestres de los fondos municipales y una peseta por cada visita de los vecinos que no sean pobres, y la espresa condicion, que los aspirantes han de llevar ocho años de servicio práctico despues de haber obtenido el título, y ha de vivir en la capital.

Se recibirán solicitudes en esta Secretaría por espacio de 30 dias despues de su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Llanera y Enero 13 de 1877. — José Valdés.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Infesto.

Don Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa del Infesto y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Manuel Sanchez Suarez, natural y vecino de esta villa, para que al término de diez dias á contar desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se exige por enagenacion de cosa agena, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Infesto Enero diez y ocho de mil ochocientos setenta y siete. — Juan Bros. — Por su mandado, José Antonio Estrada.

*Juzgado de primera instancia
de Gijón.*

Don Segismundo García Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en el pleito civil ordinario promovido en este Juzgado por el procurador don Rodrigo Suarez Solar en nombre del Excmo. Señor don Claudio Alvargonzalez y otros, por origen del presente Escribano, contra don Joaquin Maimó y Prendes ausente en ignorado paradero; Sor Maria del Rosario Maimó y Prendes, monja de la Caridad de Avila de los Caballero y don Rafael Gonzalez Posada, como curador de doña Maria del Rosario Fernandez y Maimó, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas, se mandó citar y emplazar al ausente á medio de los presentes edictos por el término legal lo que así se verificó, y transcurrido dicho término sin que hubiese comparecido, se acudió por el don Rodrigo al Juzgado con escrito solicitando se diera por acusada la rebeldía al espresado ausente y se hiciera saber y notificase la providencia en que se estimase en la misma forma que el emplazamiento.

Y á fin de que la citada notificación con el don Joaquín Maimo, tenga efecto á medio de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Gijón á diez de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo García Borron.—P. M. de S. S., Higinio Alvarez Pedrosa.

*Juzgado de primera instancia
de Castropol.*

Don Primitivo Rodriguez Gomez, Juez de primera instancia de Castropol y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de Francisco Caramés, vecino que fué de la villa de Rivadeo, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía de don Eduardo Abuin, á usar de su derecho en forma, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al asunto el trámite que corresponda; pues así lo estimé en providencia de veinte y seis de Mayo, último en el ab-intestato propuesto á nombre de Rosa Amor y Rogina, viuda del Caramés, y representante legal de los hijos menores que de éste le han quedado.

Dado en Castropol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Primitivo Rodriguez Gomez.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luamo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PARTIDO JUDICIAL DE OVIEDO.

RELACION de deudores por compra de bienes nacionales, con espresion de los plazos vencidos, á quienes se les previene verifiquen el pago de sus descubiertos en el término de diez dias á contarse desde el de la publicacion en BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no verificarlo irremisiblemente, sufrirán por sensible que sea el apremio consiguiente, y declaracion en su virtud en quiebra.

Libro.	Fólios.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia	Vencimiento.	Pesetas.
CONCEJO DE AVILES.							
5	212	José Rodriguez.	Villalegre.	3 á 10	Clero.	5 Julio 1868 á 76.	26 25
»	235 v.º	Ulpiano Ovies.	Avilés.	6 á 10	Id.	2 Agosto 72 á 76.	237 50
»	340 v.º	José Rodriguez Valle.	Villalegre.	2 á 10	Id.	16 Sbre. 68 á 76.	53 75
»	341	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	201 75
»	341 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	76 25
»	342	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	26 25
»	342 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	33 75
»	343	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	51 50
»	343 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	56 25
»	344	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	28 75
»	344 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	31 25
»	345	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	28 75
»	345 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	47 50
»	346	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	28 75
»	346 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	42 75
»	347	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	20
»	347 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	21 50
»	348	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	16 Id.	22 75
»	348 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	18 Id.	36 50
»	351 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	18 Id.	20
»	352	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	18 Id.	100 75
»	352 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	19 Id.	20
»	353	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	19 Id.	9
»	353 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	19 Id.	3 75
»	354	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	19 Id.	44
»	354 v.º	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	19 Id.	25 25
»	355	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	19 Id.	32 75
6	326	El mismo.	Id.	2 á 10	Id.	20 Dicbre. id.	21
14	76	Tomás Gonzalez.	Avilés.	2 á 6	Id.	3 Agosto 72 á 76.	25
»	85	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	3 id. id.	35
17	63	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	3 id. id.	37 50
9	353	Inés Suarez Inclán.	Id.	7	Id.	25 Febrero 76.	241 25
17	92	Ramon Alvarez Noriega.	Id.	2 á 5	Id.	8 Agosto 72 á 75.	160
18	188	Antonio Artime Martinez.	Id.	4 á 5	Id.	20 Enero 75 á 76.	11 80
»	223	Severo Garcia Busto.	Id.	2 á 5	Id.	12 Febrero 73 á 76	135
2	250	José Conde.	San Cristóbal.	11	Id.	15 Noviembre 76.	12 50
»	295	José Gonzalez Bernardo.	Avilés.	11	Id.	23 id. id.	31 25
»	296	El mismo.	Id.	11	Id.	23 id. id.	85
»	301 v.º	Hermenegildo Suarez Solis.	Id.	11	Id.	24 id. id.	17 50
»	349 v.º	José Gonzalez Bernardo.	Id.	11	Id.	6 Diciembre id.	26 25
3	22	Francisco Rodriguez.	Laspra.	11	Id.	29 id. id.	25 38
5	266	Perfecto Pulido.	Rivera.	10	Id.	24 Agosto id.	37 50
»	266 v.º	El mismo.	Id.	10	Id.	24 id. id.	25
»	267	El mismo.	Id.	10	Id.	24 id. id.	43 75
6	231	José Gonzalez Bernardo.	Avilés.	10	Id.	22 Noviembre id.	21 25
»	262	José Blanco.	Magdalena	10	Id.	2 Diciembre 76.	57 50
»	263	El mismo.	Id.	10	Id.	2 id. id.	20
8	44 v.º	Hermenegildo Carbajal.	Avilés.	9	Id.	16 Octubre id.	19 48
»	45 v.º	El mismo.	Id.	9	Id.	18 id. id.	30 63
17	62	Antonio Alvarez.	Id.	6	Id.	3 Agosto id.	20 50
»	92	Ramon Alvarez Noriega.	Id.	6	Id.	18 id. id.	160
1	11 v.º	Gabriel Valdés.	Molleda.	9 y 10	Id.	11 Abril 74 y 75.	284 45
1	12 v.º	José Gonzalez Pola.	Id.	9 y 10	Id.	16 id. id.	494 80
»	15 v.º	Alvaro Lobo Castañón.	Avilés.	9 y 10	Id.	2 Junio id.	214 84
»	16	El mismo.	Id.	9 y 10	Id.	2 id. id.	279 68
»	24 v.º	El mismo.	Id.	10	Id.	17 Agosto 75.	70 83
»	46	Manuel Vega Guardado.	Id.	9	Id.	7 Setiembre 75.	98
5	212	José Rodriguez.	Id.	3 á 9	Id.	5 Julio 69 á 76.	323 25
»	225 v.º	Ulpiano Obies.	Id.	6 á 9	Id.	1.º Agosto 72 á 75.	750
BIENES DEL ESTADO.							
2	139 v.º	Fernando Ochoa.	Avilés.	10 á 12	Estado.	21 Marzo 74 á 76.	316 25
PROPIOS.							
7	39	Manuel de la Campa.	Avilés.	2 y 3	Propios.	17 Abril 75 y 76.	530 50
»	40	El mismo.	Id.	6	Id.	17 id. id.	220 50
»	78	Manuel Rodriguez.	Id.	2	Id.	25 Enero 76.	40
2	1 v.º	José Rodriguez Valle.	Villalegre.	3 á 10	Id.	25 Sbre. 69 á 76.	205
5	223	Miguel Fernandez y Fernz.	Corros.	2 á 5	Beneficenc.	11 Sbre 73 75.	20 55
CONCEJO DE CASTRILLON.							
2	365 v.º	Manuel del Cueto.	Quiloño.	11	Clero.	12 Diciembre 76.	16 21

CONCEJO DE CORVERA.

1	350 v.º	José Rodríguez Valle.	Molleda.	4 á 11	Clero.	31 Julio 69 á 76.	37 50
3	3 v.º	Máximo Ferrera.	Cancienes.	6 á 11	Id.	24 Dbre. 71 á 76.	18 75
10	66	Benito Suarez Argudin.	Villa.	6 y 7	Id.	23 Junio 76.	115
10	15 v.º	Santos Rodriguez Maribona.	Molleda.	9 y 10	Id.	1 Junio 74 y 75.	104 58
	350 v.º	José Rodríguez del Vallé.	Id.	4 á 10	Id.	31 Julio 69 á 75.	262 50
2	275	Tomás Leon.	Nubledo.	11	Id.	20 Noviembre 76.	82 50
	292	Federico Valdés.	Trasona.	11	Id.	23 Id.	51 25
	377	Nicolás Gonzalez Garcia.	Solis.	11	Id.	18 Diciembre 76.	17 50
	377 v.º	El mismo.	Id.	11	Id.	18 Id.	58 75
3	3 v.º	Máximo Ferrera.	Cancienes.	11	Id.	24 Id.	20
	4 v.º	El mismo.	Id.	11	Id.	24 Id.	32 50
	6	El mismo.	Id.	11	Id.	24 Id.	21 88
6	320 v.º	Federico Valdés.	Trasona.	10	Id.	18 Id.	126 25

BIENES DEL ESTADO.

2	26	Juan Ron del Valle.	Cancienes.	13	Estado.	14 Octubre 76.	126 25
	29 v.º	Joaquin Gonzalez.	Solis.	13	Id.	29 Id.	75

CONCEJO DE GOZON.

14	148	Pedro Acevedo.	Luanco.	2 á 6	Clero.	7 Julio 72 á 76.	6 25
	150	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	7 Id.	8 75
15	28	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	3 Id.	10
	85	Manuel Fernandez Corujedo.	Ambiedes.	3 á 6	Id.	17 Marzo Id.	36 50
	86	El mismo.	Id.	3 á 6	Id.	17 Id.	50 50
	93	El mismo.	Id.	3 á 5	Id.	17 Id.	26 50
	88	Antonio Fernandez Quevedo.	Id.	3 á 6	Id.	20 Febrero 72 á 76.	30 21
	89	El mismo.	Id.	3 á 6	Id.	20 Id.	20 25
13	287	Pedro Acevedo.	Luanco.	2 á 6	Id.	5 Julio 72 á 76.	37 50
	298	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	5 Id.	50
	320	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	5 Id.	12 50
	324	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	5 Id.	193 75
13	325	Pedro Acevedo.	Id.	2 á 6	Id.	5 Julio 72 á 76.	126 25
	326	El mismo.	Id.	2 á 6	Id.	3 Id.	100
5	99 v.º	Juan Rodriguez.	Id.	8 á 10	Id.	24 Marzo 74 á 76.	7 88
7	223 v.º	Manuel Garcia Salines.	Id.	6 á 9	Id.	19 Junio 73 á 76.	52 50
	325	Joaquin Gutierrez.	Id.	8 y 9	Id.	20 Id.	27 75
12	96	Juan Gonzalez Pumarino.	Id.	5 y 6	Id.	3 Nbre. 74 y 75.	88 75
14	61	Pedro Acevedo.	Id.	6	Id.	4 Abril 76.	156 25
16	100	Manuel Garcia Roles.	Id.	4 á 6	Id.	13 Id.	36 35
17	217	Manuel Fernandez Carbayeda.	Id.	4 y 5	Id.	13 Octubre 74 y 75	7 55
18	49	El mismo.	Id.	4 y 5	Id.	21 Nbre. 74 y 75.	30 5
	104	Manuel Garcia Muñiz.	Id.	4 y 5	Id.	7 Dbre. 74 y 75.	4
	105	El mismo.	Id.	4 y 5	Id.	7 Id.	26
20	256	Mannel Gonzalez Llanos.	Id.	2 y 3	Id.	18 Julio 74 y 75.	50
5	41	Ramon Fernandez Feres.	Id.	8	Id.	15 Mayo 74.	15
	99 v.º	Juan Rodriguez.	Id.	8 y 9	Id.	24 Id. 74 75.	15 75
9	96	Juan Gutierrez Pumarino.	Id.	7	Id.	7 Nbre. 76.	88 75
17	217	Manuel Fernandez Carbayeda.	Id.	6	Id.	18 Octubre 76.	7 55
18	49	El mismo.	Id.	6	Id.	21 Nbre. 76.	30 5
	104	Manuel Garcia Muñiz.	Id.	6	Id.	7 Dbre. 76.	4
18	105	El mismo.	Id.	6	Id.	7 Id.	26
20	256	Manuel Gonzalez Llanos.	Id.	4	Id.	28 Julio 76.	50

BIENES DEL ESTADO.

2	64	José Norte Garcia.	Gozon.	13	Estado.	6 Dbre. 76.	93 50
	64 v.º	El mismo.	Id.	13	Id.	6 Id.	87 50
	74	José Garcia Norte.	Id.	13	Id.	20 Id.	62 75

BIENES DE PROPIOS.

5	21	Evaristo Bango Alvarez.	Molleda.	5	Propios.	8 Febrero 76.	325
---	----	-------------------------	----------	---	----------	---------------	-----

CONCEJO DE ILLAS.

	157	Fernando y Juan Alonso.	Peral.	5 á 10	Clero.	6 de Junio 71 á 76.	10 69
4	116	Justo Gonzalez Pumariega.	Id.	9 y 10	Id.	3 Marzo 75 y 76.	6 25
5	14	Josefa Menendez y Gonzalez.	Id.	9	Id.	18 Mayo 75.	11 25
	15 v.º	Fernando Fernandez.	Id.	9	Id.	18 Id.	21 38
	16 v.º	El mismo.	Id.	9	Id.	18 Id.	11 38
	16 v.º	El mismo.	Id.	9	Id.	18 Id.	22 25
5	17	Fernando Fernandez.	Peral.	9	Id.	18 Mayo 75.	3 75
6	108	José Rodriguez y José Me- ne ndez.	Illas.	10	Id.	19 Octubre 76.	111 25
	304	José Fernandez.	Id.	10	Id.	14 Diciembre 76.	6 25
8	26 v.º	Bernardo Gonz. Carbajal.	Id.	9	Id.	24 Setiembre id.	132 50
	49	Manuel Gonzalez Canton.	Peral.	9	Id.	20 Octubre id.	325
9	350 v.º	José Garcia Robés.	Itlas.	8	Id.	»	»
14	74	Ezequiel Gonzalez Parte.	Langreo.	7	Id.	9 Diciembre 76.	12 50
17	118	Antonio Muñiz.	Illas.	6	Id.	2 Setiembre 76.	20

INSTRUCCION PÚBLICA.

2	9	Joaquin Perez Balcarcel.	Illas.	9	Inst. públ.º	23 Noviembre 76.	286 47
---	---	--------------------------	--------	---	--------------	------------------	--------

Oviedo 16 de Enero de 1877.—Joaquin Ozores.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Los soldados del Regimiento Infantería de Almansa, procedentes del reemplazo de 1870 y voluntarios del mismo cuerpo que hayan obtenido sus licencias absolutas y abonados provisionales de sus alcances pueden remitir estos á la Caja del mencionado, para que se les giren las cantidades que les pertenecen y se les entreguen sus libretas de ajustes.

Oviedo 14 Enero 1877.—D. O. de S. E., El Teniente Coronel Comandante Secretario, Francisco Robles.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE GIJON.

El Comandante Militar de Marina de la provincia naval de Gijon y capitán de su puerto.

Hago saber: vacante la Asesoría de Marina de esta Comandancia por re-dancia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los Le-trados que deseen optar á ella presen-ten sus peticiones en esta dicha Co-mandancia dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.

Gijon 17 de Enero de 1877.—Gab-riél del Campo.

Anuncios no oficiales.

IMPORTANTE.

Hay á la venta en esta Imprenta, y en papel correspondien-te, actas para los dias de eleccion de Ayun-tamientos. En los pe-didos se espresará el número de Colegios de que consta el concejo.

El precio es de cin-cuenta centimos ejem-plar y al pedido pue-de acompañarse su im-porte en sellos o como mejor convenga.

GUIA PRÁCTICA

de la Legislacion Provincial y Mu-nicipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamen-te intervienen en la Administra-cion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-dipu-tado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputa-ciones provinciales.

Se halla á la venta en esta im-
prenta.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.